



## **MEMORIA ANUAL DE COMPLIANCE**

**2024**

### **LIGA PROFESIONAL DE CLUBES ESPAÑOLES DE BALONMANO - ASOBAL**

#### ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	ALCANCE Y OBJETIVOS	2
2	CONTEXTO Y ANTECEDENTES	2
3	SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	3
4	CAMBIOS EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN Y ACTIVIDAD SOCIAL	5
5	CONCLUSIONES	6

#### **1 ALCANCE Y OBJETIVOS**

La Memoria Anual de Compliance (referida en adelante simplemente como la “Memoria”) constituye un elemento esencial para el control y la supervisión del correcto funcionamiento del sistema de cumplimiento y prevención de delitos en de LIGA PROFESIONAL DE CLUBES ESPAÑOLES DE BALONMANO - ASOBAL(en adelante referida simplemente como la “LIGA” o “ASOBAL”, indistintamente).

El objetivo principal de la Memoria no es otro que dejar constancia de los eventos relevantes a efectos de prevención de delitos que han tenido lugar durante el ejercicio 2024, así como, revisar y comprobar que se cumplen las previsiones del Programa de Prevención de Delitos de ASOBAL (en adelante también referido como “PDD”) y lo dispuesto en el artículo 31.bis del Código Penal respecto de los requisitos que estos programas deben tener. Igualmente, se verificará la existencia de cambios en la actividad social o la existencia de nuevas leyes o normativas que puedan afectar al vigente PDD.



De este modo, se da cumplimiento a lo previsto en el numeral 6o de apartado 5 del artículo 31 bis del Código Penal, que establece como requisito de los programas de prevención de delitos efectuar una verificación periódica y efectuar las modificaciones necesarias cuando se produzcan cambios en la legislación, actividad social o estructura de la LIGA.

## **2 CONTEXTO Y ANTECEDENTES**

Los programas de prevención de riesgos penales se incorporan al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, en concreto, mediante la modificación del artículo 31.bis de dicho texto legislativo. Desde ese momento contar con un programa de prevención de riesgos penales correctamente implantado se consideró circunstancia eximente o atenuante de la responsabilidad penal, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.

De este modo, cuando el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, con anterioridad a la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, el programa de prevención de riesgos penales actuará como un elemento de extinción de responsabilidad. Una forma de acreditar que se ha implantado un modelo de prevención de delitos completo y que la organización ha puesto todos los medios a su alcance para que no se cometan delitos en su seno es la verificación periódica por una tercera persona externa a la LIGA.

Visto lo anterior, la LIGA adoptó un modelo de Compliance en el año 2022 en el que se establecían las estructuras de supervisión y control necesarias para evitar riesgos penales, así como, numerosas acciones mitigantes para atenuar la posibilidad de emplear su estructura para delinquir.



### **3 SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

#### **3.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS**

La estructura establecida por ASOBAL para la prevención de ilícitos penales en la LIGA mantiene su vigencia respecto de la implantada en la primera versión del PDD. En concreto creó un Comité de Control, que asumió las funciones de prevención de delitos en la empresa mediante la gestión del Compliance, contando además con un servicio de asesoramiento externalizado. Dicho órgano ha sido sustituido por uno unipersonal.

Dada cuenta el volumen de operaciones de la LIGA y su número de empleados, la estructura se considera válida, eficaz y suficiente para el correcto cometido de sus funciones.

#### **3.2 USO DEL CANAL DE DENUNCIAS, GESTIÓN Y RESPUESTA A LAS MISMAS**

La LIGA cuenta con un canal de denuncias disponible en la página web que cumple con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Se ha comprobado su operatividad y correcto funcionamiento.

A lo largo del ejercicio 2024 no se han recibido denuncias:

#### **3.3 RESUMEN DE ACCIONES EN MATERIA DE COMPLIANCE PENAL LLEVADAS A CABO EN EL EJERCICIO 2024**

A lo largo del ejercicio, se han ejecutado las siguientes acciones relevantes a efectos de cumplir el Programa de Prevención de Delitos:

1. Actualización del Manual de Prevención de Riesgos Penales
2. Actualización del Código Ético y de Conducta.
3. Implantación de un nuevo canal de denuncias: <https://asobal.es/transparencia/>



4. Revisión procedimiento 03 ASOBAL PROTOCOLO ORGANO DE CONTROL V.2
5. Creación protocolo prevención del acoso

#### **4 CAMBIOS EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN Y ACTIVIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en el numeral sexto del apartado quinto del artículo 31.bis del Código Penal, debe realizarse de forma periódica una revisión de los cambios normativos y/o en la actividad social y estructura empresarial por si fuera necesario efectuar modificaciones del Programa de Prevención de Delitos:

- a) Cambios normativos: en el ejercicio 2024 se ha modificado el Código Penal mediante la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña. En concreto, la disposición final segunda modifica el apartado 1 del artículo 130, sin que esta modificación afecte al Sistema de prevención de ASOBAL. No es necesaria ninguna actualización en este sentido.
- b) Cambios en la actividad: desde la aprobación del Programa de Prevención de Delitos no se ha producido ningún cambio relevante en la actividad social. No es necesaria ninguna actualización en este sentido.
- c) Cambios en la estructura societaria: desde la aprobación del Programa de Prevención de Delitos no se han producidos cambios relevantes en la estructura de la Liga. No es necesaria ninguna actualización en este sentido.

Dada cuenta que en el ejercicio 2024 no se actualizaron el Manual y el Código Ético y de Conducta, a lo largo del ejercicio 2025 se hace necesario efectuar un nuevo análisis de riesgos para completar la actualización global del sistema.



## **5 CONCLUSIONES**

Del análisis anteriormente efectuado puede afirmarse que la LIGA cuenta con un Programa de Prevención de Delitos que cumple los requisitos exigidos para este tipo de programas de prevención, estando completamente implantado en cuanto a sus estructuras, siendo necesaria una actualización del análisis de riesgos durante el ejercicio 2025.

Fernando Corral Collantes  
Oficial de Cumplimento Normativo

Liga ASOBAL